

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00124

NOTIFICADO POR ESTADO No. 035 DEL 1 DE MARZO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar y/o excluir la pretensión 4 de la demanda, pues no se observa en el acta objeto de ejecución, la suma de \$150.000 señalada como monto de vestuario.

2.- Excluir la pretensión 6 de la demanda, por resultar ajena a la naturaleza de este asunto o aclárese si lo pretendido es el embargo, en cuyo caso deberá elevarse la petición de forma adecuada.

3.- Efectuado todo lo anterior, totalizar las pretensiones.

4.- Indicar las direcciones físicas donde el apoderado de la parte demandante, así como el demandado, reciben notificaciones.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8777ca7db0329093c93ebfdd1bd74e2270d557e45eb38611f679ab7379d745d**

Documento generado en 28/02/2023 10:43:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**